



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica
COMPARECEN

De una parte, D. José Antonio Verdejo Delgado, en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria y, como tal, en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria con NIF número G-80480197 y domicilio en la carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda, Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Gerardo Muñoz de Dios, el 24 de febrero de 2004, con número de protocolo 881, y escritura de nombramiento como Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria, otorgada ante el Notario de Madrid Dña. Alicia Velarde Valiente, el 5 de diciembre de 2025, con número de protocolo 3.114. En adelante, "UFV" o la "Universidad".

De otra, el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) (En adelante, el AYUNTAMIENTO), representado por Dña Ana Camins Martínez, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo establecido en el punto Decimocuarto o) del Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre. La Concejala será asistida por la Secretaria General, que actuará como fedataria en la formalización del Convenio, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (En adelante, el Convenio)

MANIFIESTAN

- I. Que, ambas instituciones están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para emprender convenios de colaboración en materia educativa y cultural en beneficio de los vecinos del municipio de Majadahonda y de la más positiva integración de la Universidad en su entorno social.
- II. Que, por lo expuesto, es de interés mutuo suscribir el presente Convenio, con el fin de colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad y establecer el marco de colaboración para la concesión de becas a alumnos empadronados en Majadahonda.



Que, las partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, firman el presente CONVENIO que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Universidad y el Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones destinadas a mejorar la formación académica y práctica de los alumnos de la Universidad, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, es voluntad de las partes regular las condiciones para la concesión de becas dirigidas a alumnos empadronados en el municipio de Majadahonda.

SEGUNDA. -PROGRAMACION DE ACTIVIDADES.

A iniciativa del Ayuntamiento o de la Universidad se programarán conferencias, exposiciones, cursos, etc., prestándose mutuo apoyo en cuanto a la disposición de medios materiales e instalaciones.

TERCERA. – FINANCIACION.

Las distintas actividades que puedan programarse se financiarán por la Universidad Francisco de Vitoria, en los términos que se establezcan en el presente convenio, o en adenda que se suscriba, por acuerdo de ambas partes posteriormente, la cual concretará la organización, desarrollo y financiación de cada una de ellas, atendiendo al respectivo ámbito competencial.

CUARTA. - DESTINATARIOS.

Podrán acceder a todas las actividades y ser beneficiarios de los servicios que se organicen o presten en el marco del presente Convenio los vecinos del municipio de Majadahonda y los alumnos de la Universidad, en los términos que se establezcan en el presente convenio que regula la organización, desarrollo y financiación de cada actuación.

QUINTA. - CONCESIÓN DE BECAS.

Estando vigente el presente Convenio, la Universidad convocará, por cada curso académico, una o más becas (a discreción de la Universidad) de Excelencia Académica para empadronados en el Municipio de Majadahonda.

Anualmente, la Universidad presentará al Ayuntamiento para su conocimiento y conformidad, a través de la Concejalía de Educación, las Bases específicas y convocatoria de estas becas, que establecerán los requisitos, proceso de selección, procedimiento y plazos de solicitud para optar a dichas convocatorias. El Ayuntamiento se limitará a la difusión de la existencia de tales becas, así como de los requisitos necesarios para acceder a ellas.



SEXTA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su duración inicial será de cuatro (4) años.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y JURISDICCIÓN.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Universidad. En caso de empate, se entenderá como voto de calidad, el voto del presidente de dicha comisión.

En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.

Caso de procederse a la toma de decisiones por votación, los acuerdos se alcanzarán estando todos los miembros presentes, por mayoría simple. Si las partes quisieran fijar reglas de funcionamiento e información complementaria sobre el funcionamiento de la comisión, se anexarán como adenda al presente documento.

La composición inicial de la Comisión queda fijada como a continuación se expone:

- PRESIDENTE de la Comisión: Concejal delegada/o de Educación.
- Miembro designado para el AYUNTAMIENTO. Directora de Educación
- Directora de Relaciones Institucionales María Pérez de Ayala Becerril
- Coordinadora de Relaciones Externas: María Esteban Izquierdo

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-AYUNTAMIENTO.

La Universidad podrá proponer al Ayuntamiento la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.



NOVENA. EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. EFECTOS

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de vigencia, incluidas, en su caso, su prórroga, o por la concurrencia de cualquiera de las causas de resolución previstas en esta cláusula.

Constituirán causas de resolución del Convenio, entre otras, las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMA. IMAGEN INSTITUCIONAL.

El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Universidad a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de la Universidad, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar, con relación al contenido del presente convenio. Para cualquier otra finalidad deberá recabarse autorización expresa.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Protección de datos de los firmantes

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita a los representantes legales de las partes del contrato (en adelante, las "personas interesadas") la siguiente información sobre el tratamiento de sus



datos personales recogidos en el contrato y aquellos que se generen como consecuencia de la ejecución del mismo:

Responsables del tratamiento: Fundación Universidad Francisco de Vitoria ("UFV") y el Autónomo, respectivamente.

Finalidades del tratamiento:

- Por parte de la UFV: los datos personales serán tratados para la ejecución del convenio; la inclusión de los datos personales en las agendas de contacto de las Partes; y la gestión administrativa, contable, fiscal y de facturación de cada parte, respectivamente.
- Por parte del Ayuntamiento: garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión han sido recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), cuando así lo exija la normativa aplicable, tanto para el tratamiento de sus datos como para su comunicación en relación con las finalidades establecidas en el convenio.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad, a retirar el consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles y a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Ejercicio de Derechos:

- UFV: dpd@ufv.es
- Ayuntamiento: dpo@majadahonda.org

Información adicional: Las partes se comprometen a facilitar a las personas interesadas información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales a través de sus respectivas políticas de privacidad:

- UFV: <https://www.ufv.es/politica-de-privacidad-contratos-convenios/>
- El Ayuntamiento: <https://www.majadahonda.org/politica-de-privacidad>

2. Condición de Responsables Independientes del Tratamiento:



Las Partes se reconocen mutuamente como Responsables Independientes del Tratamiento de los Datos Personales que se derive del objeto del presente Convenio.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante las siguientes vías:

- En lo que respecta a la UFV: A través de un escrito dirigido a la Oficina del Delegado de Protección de Datos de la Universidad Francisco de Vitoria, en Ctra. M-515 Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), o mediante correo electrónico a dpd@ufv.es.
- Por lo que respecta al Ayuntamiento: A través de correo electrónico a la dirección dpo@majadahonda.org.

En caso de que la persona interesada no considere satisfechos sus derechos, se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, teléfono 900 293 183, o a través de su página web (www.aepd.es).

3. Cesión de datos de carácter personal

Los tratamientos de datos personales que se deriven del presente Convenio y/o de su ejecución deberán desarrollarse conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante, "Legislación Vigente").

La UFV garantiza que los Datos de Carácter Personal (en adelante, "Datos Personales") objeto de cesión han sido recogidos en cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 de la LOPDGDD y, en su caso, habiendo obtenido el consentimiento informado de los interesados para el tratamiento de sus datos y su comunicación, conforme a las finalidades previstas en este Convenio. La UFV garantiza también la legalidad y adecuación de la comunicación de los Datos Personales, conforme al artículo 6 del RGPD y al resto de la Legislación Vigente.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a informar a los alumnos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del RGPD y el artículo 11.3 de la LOPDGDD.



Los datos de los alumnos y demás personas afectadas por la ejecución de este Convenio serán tratados con la finalidad de realizar las gestiones administrativas, académicas y profesionales necesarias en relación con la realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Las bases de legitimación para dicho tratamiento son:

- El cumplimiento de una disposición legal, cuando el tratamiento de datos sea necesario para cumplir con obligaciones legales.
- La ejecución de un contrato, para llevar a cabo todos los procesos administrativos relacionados con la gestión académica y/o docente del grado, postgrado, doctorado, ciclo formativo de grado superior, título o programa propio en el que el alumno esté matriculado.
- El interés legítimo del Responsable del tratamiento.

Los Datos Personales no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo en aquellos supuestos previstos por el RGPD y la LOPDGD. No obstante, podrán ser tratados por entidades que presten servicios a cualquiera de las Partes (en calidad de Encargados del Tratamiento), siempre que suscriban los correspondientes contratos de encargo de tratamiento, garantizando así las condiciones de confidencialidad y seguridad adecuadas.

Los Datos Personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales y conforme a los plazos establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben de forma electrónica el presente Acuerdo Convenio de colaboración.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
VITORIA.

Dña Ana Camins Martínez
Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad

D. José Antonio Verdejo Delgado
Secretario General

La Secretaria General
Doy fe

Fdo: M^a Celia Alcalá Gómez